



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 32 DE _____

04 FEB 2016

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 19 de enero de 2016, el oficio con radicado externo **EXTMI16-0001651**, por medio del cual el señor YENNER ARLEY FLÓREZ URIBE, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: "MINA SAN DIEGO AMPARADA CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA IH2-09262X", localizado en jurisdicción del municipio de Girardota, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y = NORTE
849652.8	1198776.8
849863.7	1198433.7
849635.2	1198289.1
849573.6	1198380.7
849573.8	1198380.8
849533.2	1198441.1
849473.8	1198544.8
849482.5	1198547.3
849482.8	1198546.8
849602.8	1198581.8
849635.8	1198769.8

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI16-0001651** del 19 de enero de 2015

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: "MINA SAN DIEGO AMPARADA CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA IH2-09262X".

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "MINA SAN DIEGO AMPARADA CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA IH2-09262X", localizado en jurisdicción del municipio de Girardota, departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015),

iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 01 de febrero de 2016 en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas por el solicitante para el proyecto "Mina San Diego amparada con el contrato de concesión Minera IH2-09262X" usando el Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en el municipio de Girardota, departamento de Antioquia, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

"Se realizara en el área la explotación de Arenas, Gravas naturales, Silíceas y subproductos, ubicada en el municipio de Girardota Antioquia, con un área aproximada de 8,6604 Hectáreas"

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en el municipio de Girardota, departamento de Antioquia correspondiente al proyecto: "Mina San Diego amparada con el contrato de concesión Minera IH2-09262X", no se traslapa con comunidades étnicas.

*Por lo anterior, se concluye que para el proyecto "Mina San Diego amparada con el contrato de concesión Minera IH2-09262X", **no se registra** presencia de comunidades étnicas".*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "MINA SAN DIEGO AMPARADA CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA IH2-09262X", localizado en jurisdicción del municipio de Girardota, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y = NORTE
849652,8	1198776,8
849863,7	1198433,7
849635,2	1198289,1
849573,6	1198380,7
849573,8	1198380,8
849533,2	1198441,1
849473,8	1198544,8
849482,5	1198547,3
849482,8	1198546,8
849602,8	1198581,8
849635,8	1198769,8

Fuente: Suministrada por el solicitante: radicado externo EXTMI16-0001651 del 19 de enero de 2015

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "MINA SAN DIEGO AMPARADA CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA IH2-09262X", localizado en jurisdicción del municipio de Girardota, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y = NORTE
849652,8	1198776,8
849863,7	1198433,7
849635,2	1198289,1
849573,6	1198380,7

849573.8	1198380.8
849533.2	1198441.1
849473.8	1198544.8
849482.5	1198547.3
849482.8	1198546.8
849602.8	1198581.8
849635.8	1198769.8

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI16-0001651 del 19 de enero de 2015

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI16-0001651 del 19 de enero de 2015, para el proyecto: "MINA SAN DIEGO AMPARADA CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA IH2-09262X", localizado en jurisdicción del municipio de Girardota, departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

X = ESTE	Y = NORTE
849652.8	1198776.8
849863.7	1198433.7
849635.2	1198289.1
849573.6	1198380.7
849573.8	1198380.8
849533.2	1198441.1
849473.8	1198544.8
849482.5	1198547.3
849482.8	1198546.8
849602.8	1198581.8
849635.8	1198769.8

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI16-0001651 del 19 de enero de 2015

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
Director de Consulta Previa

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos
Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06